



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-22-008653



Turbaco, marzo 1 de 2022

RESOLUCIÓN N° 31 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN”

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

CONTRIBUYENTE: ADOLFO MARCIAL CUETO DE LA CRUZ

CC/NIT: 1128047302

PLACA: UEY345

DIRECCIÓN: CRA 45 ESPAÑA 27 – 69 APTO 504, CARTAGENA, BOLIVAR.

EMAIL: adocuedelac@gmail.com

EXT-BOL-21-017276

El Director Financiero de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales y conforme a los Artículos 720 y concordantes del Estatuto Tributario Nacional, artículos 390 y siguientes de la ordenanza 11 del 2000;

ANTECEDENTES

Que mediante Proceso de Fiscalización el Director Financiero de Ingresos ordenó iniciar investigación al sujeto pasivo señor **ADOLFO MARCIAL CUETO DE LA CRUZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°1.128.047.302, como propietario o poseedor del vehículo de placas **UEY345**, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales relacionadas con el impuesto sobre vehículos automotores, lo anterior en desarrollo del programa de fiscalización “*Omisos del impuesto sobre vehículos automotores, Vigencia 2016 y posteriores*”

Seguidamente en virtud de lo anotado fueron proferidos y notificados los siguientes actos administrativos:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Acto/Número	Fecha	Fecha de Notificación
Emplazamiento Previo por no declarar N° EMPL-152553	18/03/2021	22/04/2021
Resolución Imposición de Sanción y Liquidación Oficial de Aforo No.28377	28/05/2021	19/06/2021

De lo antes expuesto, el señor **ADOLFO MARCIAL CUETO DE LA CRUZ**, presentó memorial el día 23 de junio de 2021, con Código de Registro N° **EXT-BOL-21-017276**, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración dentro de la oportunidad legal contra la liquidación Oficial de Aforo anteriormente señalada.

Que el recurrente, aduce en su memorial los siguientes motivos de inconformidad:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Que el contribuyente en su memorial de recurso lo plantea, de la siguiente manera; Manifiesta haber recibido notificación de la apertura de una investigación por el no pago del Impuesto vehicular del automotor identificado con placas UEY345, así mismo, concluye solicitando se archive dicho proceso toda vez que el día 9 de junio de 2021 se realizó el pago total de los impuestos adeudados.

CONSIDERACIONES

El Artículo 53 del Estatuto de Rentas del Departamento de Bolívar, en concordancia con el Artículo 142 de la Ley 488 de 1.998, establece que "constituye hecho generador del impuesto sobre vehículo automotor, la propiedad o posesión de los vehículos gravados"

El Artículo 55 define que "el sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados".

Así las cosas, conforme se encuentra establecido en el Artículo 53 de la Ordenanza No. 11 de 2.000, Estatuto de Rentas Departamental, concordante con lo dispuesto en la Ley 488 de 1.998, el sujeto pasivo, y por consiguiente responsable, del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, es la persona natural o jurídica que aparezca como propietaria o poseedora del vehículo, matriculado en los organismos de tránsito del Departamento de Bolívar.

EL párrafo del artículo 32 del Resolución 12379 del 2012 del Ministerio de Transporte preceptúa *En el caso del Registro Nacional Automotor, el organismo de tránsito está obligado a expedir cuando se lo*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



solicite cualquier ciudadano, un certificado de libertad y tradición donde se señalen las características del vehículo y un histórico donde deberán reflejarse todas las actuaciones, trámites y anotaciones realizadas en el registro, desde la fecha de la realización de la matrícula inicial.

Ley 488 de 1998 artículo 146. Declaración y Pago. El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos o el distrito capital según el lugar donde se encuentra matriculado el respectivo vehículo. El impuesto será administrado por los departamentos y el distrito capital. Se pagará dentro de los plazos y en las instituciones financieras que para el efecto están señalen. En lo relativo a las declaraciones, determinación oficial, discusión y cobro, para lo cual podrán adoptar en lo pertinente los procedimientos del Estatuto Tributario nacional

Además, el Código General del proceso en el inciso primero del artículo 167 referente a la carga de la prueba señala lo siguiente "incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Analizado los hechos y depuestas las pruebas allegadas al expediente corresponde a este despacho determinar si el contribuyente, **ADOLFO MARCIAL CUETO DE LA CRUZ** es o no sujeto pasivo con referencia al impuesto del vehículo automotor de placas **UEY345**, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la ordenanza 11 del 2000, en concordancia con el artículo 142 de la ley 488 de 1998; para resolver la anterior apología es menester pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

En primer lugar, al verificar los documentos aportados por el recurrente, atisba este despacho que el contribuyente no aporta ninguna prueba que desvirtúe los hechos objeto de discusión con referencia al rodante de placas **UEY345**, no siendo de recibo los argumentos expuestos para el caso *sub judice*, por lo que la hace sujeto pasivo del impuesto sobre vehículo automotores, de manera que no habría en principio, lugar a revocar los actos atacados.

No obstante una vez consultada nuestra base de datos , se observa que en el vehículo de placas **UEY345**, presento y pago las declaraciones señaladas en el proceso de fiscalización con relación a las vigencias fiscales de los años **2016,2017,2018,2019,2020**, por consiguiente se decide dar por terminado la investigación y en consecuencia el archivo definitivo del expediente N° **168702**, adelantado contra el sujeto pasivo señor, **ADOLFO MARCIAL CUETO DE LA CRUZ** , identificado con la Cedula de Ciudadanía N° **1.128.047.302**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución de Imposición de Sanción y Liquidación Oficial de Aforo N° **28377** Vigencias Fiscales **2016, 2017, 2018, 2019,2020** del **28** de mayo del **2021**, mediante la cual el grupo de Liquidación Oficial de la Dirección Financiera de Ingresos de la Secretaria de



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Hacienda del Departamento de Bolívar, determino la obligación tributaria al sujeto pasivo señor **ADOLFO CUETO DE LA CRUZ** propietario del vehículo de placas **UEY345**.

ARTICULO SEGUNDO: Adjúntese la presente resolución al Expediente N° **GI-AVI-168702**, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Archivar el Expediente **N°168702**, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Siempre que exista materia revisable y la Administración Tributaria Departamental cuente con el término de revisión, podrá en cualquier momento iniciarse una nueva investigación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al contribuyente señor, **ADOLFO CUETO DE LA CRUZ** en la siguiente dirección procesal: correo electrónico: adocuedelac@gmail.com de conformidad con lo previsto en el artículo **324, 325** de la Ordenanza **11** de **2000** y **565,566** y SS, del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno y se entiende agotado el requisito de Procedibilidad, previo para demandar, de conformidad como lo establece el artículo 161 de la ley 1437 de 2.011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ANTONIO NON BOTERO
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Enibel Arregocés Valle. Asesora Externa.
Revisó: Erika Almanza
Para su conocimiento: Rafael Reales.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co